

170001-40-03-007-2020-00132-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis de octubre de dos mil veinte.

De acuerdo a la petición realizada por la parte demandante, líbrese oficio a los bancos Agrario y Popular de esta ciudad, comunicando la medida de embargo decretada por este despacho al momento de librar la orden de pago en el expediente, los que serán enviados por la secretaría a dichas entidades.

Se agrega al expediente las anteriores diligencias tendientes a lograr la notificación del demandado, señor JORGE ANDRÉS LÓPEZ RESTREPO, la que no pudo llevar a cabo Trans-International Courier Ltda, ya que según la guía 8674533 y la información de la empresa de correos, no reside en la carrera 79G No. 35-47 Sur Apto 103J IN 2B-52 DCO de la ciudad de Bogotá D. C.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020, se ordena la notificación del señor LÓPEZ RESTREPO en el correo electrónico 21medicinaalternativa@gmail.com, suministrado en la demanda, cuya evidencia se encuentra registrada en el documento base de la ejecución, para lo cual, por secretaría envíense las diligencias al Centro de servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta capital.

Conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el profesional del derecho que representa a la parte actora, se ordena librar oficio con destino a la Nueva EPS S.A. para que con destino a este proceso informe sobre los datos que allí tenga registrados del demandado, señor JORGE ANDRÉS LÓPEZ RESTREPO, tales como su dirección física, correo electrónico y teléfono, además de los datos de la empresa que consigna los aportes a esa entidad.

NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>109</u> Del <u>07 DE OCTUBRE DE 2020</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría</p>
